



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-51332033- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-51332033- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Recursos Humanos propicia la contratación de un Servicio de Retiro de Residuos Especiales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5096-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0034-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-64960830-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0034-LPR22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-64960125-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-71572378-APNDSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0034-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (CUIT 33708793219); MD SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30714395048) y VICAND S.R.L. (CUIT 30656200142).

Que mediante N° GEDO IF-2022-71264921-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-80723753-APN-DRRHH#ANMAT se encuentra la evaluación técnica

realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-91879085-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 3 no resultan válidas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-92079079-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 2 a la firma RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (CUIT 33708793219).

Que bajo N° GEDO IF-2022-98823520-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0034-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0034-LPR22, Servicio de Retiro de Residuos Especiales, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Declárase fracasado el renglón N° 3 del proceso 66-0034-LPR22 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicarse a la firma RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (CUIT 33708793219) los renglones N° 1 y 2 del proceso 66-0034-LPR22, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$5.076.000.-).

ARTÍCULO 4°. - La suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$5.076.000.-) se imputará

con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm